

Núm. de expediente: **GVAGIP/2022/469**

COMUNICACIÓN A PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE DERIVACIÓN A PROCEDIMIENTO ESPECIAL

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro **GVRTE/2022/3713669**, efectuada al amparo del artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Capítulo II del Título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de Transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sobre:

"interés personal, documentación propia"

Con la siguiente motivación:

"solicitud historia clínica [REDACTED] de septiembre de 2020 a noviembre de 2022 (Hospital Clínico Universitario de Valencia y Centro de Especialidades del Grao)"

Analizada su solicitud, se comprueba que la información solicitada tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, concretamente el relativo a:

- Solicitud, tratamiento y cesión de datos de carácter sanitario del sistema de información de la asistencia ambulatoria de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.
- http://www.san.gva.es/web_estatica/portal_del_paciente_va.html

La solicitud, tratamiento y cesión de datos de carácter sanitario es confidencial por lo que en ningún caso debe utilizarse la plataforma de información pública.

La materia sobre la que se solicita el acceso a la información pública tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información, por lo que, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Disposición adicional primera de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre se regirá por su **normativa específica**, y por esta Ley y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, con carácter supletorio (artículo 42.5 del Decreto).

Por todo lo anteriormente expuesto,

ACUERDO

Derivar su solicitud de acceso a la información pública al procedimiento específico correspondiente, al no ser de aplicación la normativa en materia de transparencia, y **remitirla** al órgano competente para su tramitación conforme a la normativa reguladora de dicho procedimiento.

La Directora General de Planificación, Eficiencia Tecnológica y Atención al Paciente

Firmat per María Llanos Cuenca González el
21/11/2022 08:39:55